



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°142-2022/DP-SG

Lima, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0441-2022-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 0097-2022-DP/OD-HVCA y la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración del servidor Rody Henry Gómez Chambi, quien labora como Analista Legal en la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2022, el servidor Rody Henry Gómez Chambi, solicita "(...) *licencia por motivos particulares hasta por un año, que comprende a partir del 02 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024 (...)*", el mismo que fue autorizado mediante Memorando N° 0097-2022-DP/OD-HVCA, por el Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo;

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0441-2022- DP/OGDH, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que "(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por el citado servidor se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato. // En relación al





procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.// Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General”;

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta “(...) *procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del servidor Rody Henry Gómez Chambi del 02 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el citado servidor;*



Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 05 de diciembre de 2022, recaído en el Informe N° 0441-2022-DP/OGDH, se autoriza lo solicitado por el servidor Rody Henry Gómez Chambi;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, se dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;



Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por el servidor Rody Henry Gómez Chambi;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

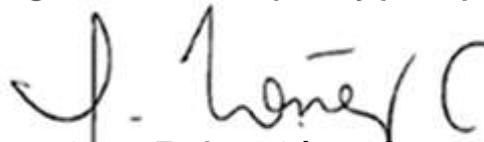


Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el servidor **Rody Henry GÓMEZ CHAMBI** contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien labora como Analista Legal en la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo, a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 01 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al servidor **Rody Henry GÓMEZ CHAMBI**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

